

AMNISTÍA INTERNACIONAL

Declaración pública

Índice AI: EUR 56/006/2007 (Público)

Servicio de Noticias: 101/07

7 de junio de 2007

<http://web.amnesty.org/library/Index/ESLEUR560062007>

Georgia: Amnistía Internacional y organizaciones no gubernamentales de Georgia instan al gobierno a aprobar sin demora un plan de acción contra la violencia doméstica

Hace un año, el 9 de junio de 2006, entró en vigor la Ley de Georgia sobre la Lucha contra la Violencia Doméstica, su Prevención y el Apoyo a sus Víctimas (Ley sobre la Violencia Doméstica). En ella se establecía que el gobierno de Georgia debía aprobar el 9 de octubre de 2006 un plan de acción con medidas para prevenir y combatir la violencia doméstica. Ocho meses después, este plan de acción aún no se ha aprobado. Las organizaciones firmantes de esta declaración piden al gobierno que lo apruebe sin demora y lo ponga en práctica cuanto antes.

Miles de mujeres de Georgia son regularmente víctimas de violencia doméstica: son golpeadas, violadas y, en algunos casos, incluso asesinadas. Otras formas de violencia doméstica incluyen la privación de las necesidades económicas y abusos verbales y psicológicos. La violencia en la familia también se dirige con frecuencia contra personas ancianas y menores. Las autoridades reconocen el problema, pero no han hecho lo suficiente para combatirlo.

En lo que supuso un paso adelante, el 25 de mayo de 2006 el Parlamento aprobó la Ley sobre la Violencia Doméstica, que cuenta entre sus objetivos expresos con el de proporcionar "acceso a la justicia para las víctimas de la violencia doméstica". La ley introdujo por primera vez una definición de violencia doméstica en la legislación de Georgia y proporcionó una base legal para dictar órdenes de protección y alejamiento. También estableció que para 2008 debían crearse refugios temporales para víctimas de la violencia doméstica y centros de rehabilitación para maltratadores.

Además, la ley pidió al gobierno que aprobara un plan especial en el que se detallaran las medidas y actividades necesarias para aplicar la ley. Dicha aprobación debía tener lugar en un plazo de cuatro meses a partir de la publicación de la ley, es decir, el 9 de octubre de 2006. En este contexto, y con una considerable aportación de organizaciones no gubernamentales, se elaboró el plan de acción para el periodo de 2006 a 2008. En él se establecían los calendarios para la puesta en práctica de las actividades y se especificaba qué partes interesadas, incluidos organismos gubernamentales y ONG, serían responsables de poner en práctica estrategias para sensibilizar a la población, proteger y ayudar a las víctimas de violencia doméstica, elaborar legislación adicional y estudiar las implicaciones presupuestarias.

Las organizaciones firmantes de esta declaración sienten preocupación por que el hecho de que hasta la fecha no se haya aprobado el plan de acción ha dado lugar a demoras en la aplicación de medidas para erradicar la violencia doméstica. Pedimos al gobierno que demuestre su compromiso de combatir la violencia doméstica de las siguientes maneras:

- aprobando sin demora una versión actualizada del plan de acción con medidas para prevenir y combatir la violencia doméstica;
- garantizando que todos los organismos gubernamentales pertinentes, incluidos el Ministerio del Interior, el Ministerio de Trabajo, Salud y Asuntos Sociales, el Ministerio de Educación y

Ciencia, el Ministerio de Justicia y el Ministerio de Economía, toman medidas inmediatas para poner en práctica dicho plan;

- garantizando que se asignan sin demora fondos suficientes para poner en práctica las actividades necesarias para poner fin a la violencia doméstica en Georgia y brindar protección a las víctimas.

Información complementaria:

Aunque la Ley sobre Violencia Doméstica establece que las autoridades deben mantener estadísticas sobre dicha violencia, sigue sin haber estadísticas detalladas sobre esta cuestión. Un estudio de la ONG Red de Investigaciones y Asesoramiento de las Mujeres del Cáucaso, publicado en 2006, concluyó que el 5,2 por ciento de las mujeres sufrían abusos físicos frecuentes a manos de sus parejas, lo que vino a sumarse al dato de los estudios elaborados por el Fondo de Población de las Naciones Unidas entre 1999 y 2005, según los cuales el 5 por ciento de las mujeres denunciaban abusos físicos.

Entre los obstáculos para erradicar la violencia doméstica se encuentran la impunidad generalizada de que disfrutaban sus autores y la insuficiencia de las medidas y los servicios para proteger a las víctimas, como refugios temporales, alojamientos adecuados y seguros y centros de crisis.

La violencia doméstica limita severamente el disfrute de una amplia gama de derechos humanos, como por ejemplo el derecho a la integridad física y mental, el derecho a la libertad y la seguridad de la persona, el derecho a la salud y, en ocasiones, el derecho a la vida. Aparte de estas consecuencias negativas inmediatas para las víctimas, esta violencia también tiene un efecto embrutecedor sobre la sociedad.

Georgia es Estado Parte en tratados internacionales y regionales de derechos humanos, todos los cuales obligan al Estado a proteger, respetar y hacer realidad los derechos humanos de las personas en su territorio y bajo su jurisdicción. Así, Georgia está obligado por el derecho internacional a actuar con la diligencia debida para prevenir e investigar la violencia doméstica y hacer rendir cuentas de sus actos a los autores de dicha violencia; además, está obligado a garantizar protección y una reparación adecuada, que incluya indemnización, a las víctimas.

Amnistía Internacional

Red de Investigaciones y Asesoramiento de las Mujeres del Cáucaso

Centro para la Protección de los Derechos Constitucionales

Asociación de Georgia para la Ayuda Psicosocial "Ndoba"

Asociación de Jóvenes Profesionales de la Abogacía de Georgia

Sakhli – Centro de Asesoramiento para Mujeres

Unión "Saphari"

Centro de Mujeres

Centro de Información de Mujeres

/FIN